

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

### PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el Parque Europa.

Tipo: 7.411.423 pesetas.

Plazos: Cinco meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 104.115 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el Parque Europa, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—32.175)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—  
Sección de Ordenación Urbana

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle para el Sector II de la actuación Zoffo, cuyos límites son: Al Norte, con la zona deportiva del Colegio de San Viator; al Este, con la calle de Cerro Blanco; al Sur, con la tapia del centro de enseñanza

que se construye en este lugar, y al Oeste, con la franja de protección de la carretera de Toledo; promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda, condicionado a la presentación, antes de su aprobación definitiva, de los siguientes requisitos:

1.º Pago de la tasa urbanística por la tramitación del expediente.

2.º Plano de ordenación de volúmenes debidamente acotado, con el fin de comprobar de que tales volúmenes no superan los 67.861,71 metros cuadrados que figuran en la memoria del estudio de detalle."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, 11, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—32.176)

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público por medio del presente la notificación al Operario del Servicio de Limpiezas don Luis Durán Martín, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Gutenberg, número 14, de esta capital, que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 30 de noviembre último, ha tomado el siguiente acuerdo:

"Imponer al Operario del Servicio de Limpiezas don Luis Durán Martín la sanción administrativa de separación definitiva del Servicio que establece el artículo 16-a) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser autor de una falta muy grave de abandono del servicio, contenida en el artículo 6.º-d) del propio Cuerpo legal."

Con la advertencia de que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la exposición del presente edicto (artículo 52 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), pudiendo utilizar cualquier otro que estime oportuno (artículos 79-2 de la ley de Procedimiento Administrativo y 311-1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—32.177)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "MEDICOS DE ASISTENCIA SANITARIA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Médicos de Asistencia Sanitaria", concertado por la parte social, el Colegio Oficial de Médicos y el Sindicato Médico Libre, y por la parte empresarial, la Agrupación Empresarial de Entidades Aseguradoras de Enfermedad y Asistencia Sanitaria; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas, y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Médicos de Asistencia Sanitaria", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en re-

lación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Texto del Convenio Colectivo acordado entre las representaciones de la Agrupación Empresarial de Entidades Aseguradoras de Enfermedad y Asistencia Sanitaria de la Región Centro de España, del Colegio Oficial de Médicos de Madrid y del Sindicato Médico Libre de España

#### CAPITULO I

##### EXTENSION Y VIGENCIA

Artículo 1.º Este Convenio Colectivo será de aplicación a todos los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica que estén comprendidos en las normas que regulan las condiciones de trabajo aprobadas por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias; siempre que concurren en ellas las circunstancias que previene el artículo 1.º y hayan cumplido o cumplan lo dispuesto en los artículos 4.º y 44, todos ellos de la mencionada Reglamentación y presten sus servicios en la provincia de Madrid, tanto a Entidades Mercantiles cuanto a Mutualidades, Igualatorios Médicos, Cajas de Empresa, Servicios Benéficos o de cualquier otra modalidad, sea cual fuere la forma adoptada, tanto en su constitución como en su nombre, y siempre que alguna de sus finalidades sea la asistencia médico-farmacéutica a sus asegurados, mutualistas o beneficiarios.

Por el contrario, este Convenio no regulará las condiciones de trabajo cuando los citados profesionales presten su servicio por cuenta o a cargo de la Seguridad Social de afiliación obligatoria, sea cual fuere de quien dependan, tanto si estos servicios son prestados a través de la Caja Nacional, Institución y Organismo Oficial, creado o por crear con tales fines, como si lo realizan a través de las

Entidades Colaboradoras, Concertadas o Aseguradoras.

Se excluyen de manera expresa los Médicos que presten servicios bajo la forma de contrato civil de arrendamiento de servicios, con arreglo a la Orden ministerial de 14 de enero de 1964 y disposiciones complementarias.

Quedan, finalmente, excluidos de este Convenio, de acuerdo con la Ley, los Médicos que desempeñen en las empresas de que se trate, cargo de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 2.º El presente Convenio empezará a regir el día 1.º de enero de 1979, fijándose la duración y vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogándose por la tática por períodos de un año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación, por lo menos, a su término, o al de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de que sea revisado en caso de promulgación de disposiciones laborales que le afecten fundamentalmente.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS

Art. 3.º Se faculta a las empresas, cualquiera que sea el número de pólizas que tenga la cartera del ramo de la demarcación de que se trate, para nombrar otro u otros especialistas en los casos en que no tuviera más que un solo Facultativo de la especialidad, al objeto de que los asegurados puedan ejercitar el derecho de libre elección (cuando esté implantada esta modalidad), y para que se encarguen de la asistencia en los casos de posibles incompatibilidades entre Médico y enfermo, y en los de exceso de cupo de familias, otorgándosele asimismo dicha facultad con respecto a los Médicos generales, Puericultores de zona y restantes Facultativos, cuando concurren las circunstancias anteriormente señaladas.

Para que a los nuevos Especialistas nombrados en virtud de lo previsto en el presente artículo se les puedan asignar asegurados en el caso de incompatibilidad entre Médico y enfermo, y en los de exceso de cupo de familias, será requisito imprescindible que la Empresa acredite documentalmente dichos extremos ante la Comisión de Vigilancia del Convenio.

Art. 4.º El artículo 13 de la Reglamentación quedará redactado como sigue: "Una vez que se establezcan las zonas o distritos, no podrán ser objeto de división o desmembración mientras el titular o titulares que presten servicios en los mismos no tengan a su cargo un número de familias que exceda del límite que se determina en los artículos 26 y 27 de estas normas, salvo acuerdo entre la empresa y titular o titulares que presten sus servicios en la demarcación de que se trate".

Art. 5.º En ningún caso las entidades podrán asignar familias ubicadas en determinada zona geográfica a Médicos distintos del titular o titulares de la zona, en tanto éstos no hayan alcanzado el cupo reglamentario, salvo en lo establecido en el artículo 3.º de este Convenio.

Los Facultativos titulares de una determinada zona tendrán derecho preferente a que les sean acumulados los asegurados adscritos a otro Médico de la misma zona que cesare por excedencia, jubilación o fallecimiento. Se entiende este derecho preferente cuando el Facultativo no tenga completo el cupo reglamentario.

Art. 6.º El artículo 14 de la Reglamentación quedará redactado como sigue: "En cualquiera de las divisiones de zona o distrito a que se refiere el artículo anterior, el sector que deba separarse, designado de mutuo acuerdo entre la empresa y el Facultativo o Facultativos afectados, será agregado al de los compañeros que trabajen en la misma demarcación, si los hubiere, o a las de las zonas o distritos limítrofes, cuando, en uno u otro caso, los nuevos Facultativos no alcancen el cupo reglamentario de familias aseguradas".

Art. 7.º Queda expresamente determinado que la recepción de enfermos en consulta se fija en una hora diaria, siendo atendidos todos los pacientes que acudan a la misma dentro del horario fijado.

Art. 8.º En la tarjeta de asistencia

que se entregue a los asegurados no es necesario que figure la fecha o fechas a partir de las cuales tiene derecho a las distintas prestaciones, siempre que puedan determinarse fácilmente éstas por el resto de la documentación que se les entregue, debiendo exigirse ésta por el Facultativo en el acto de la consulta.

Art. 9.º Como modificación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Reglamentación, se establece que el límite de edad hasta el cual los niños tienen derecho a recibir la asistencia de Puericultor o de Pediatría, queda fijada en el día que se cumplan los seis y once años, respectivamente, cuya repercusión económica se ha tenido en cuenta al elaborar la tabla salarial.

Art. 10. El artículo 25 de la vigente Reglamentación quedará redactado como sigue: "Las entidades comprendidas en estas normas laborales, deberán poner a disposición de cada uno de los Especialistas quirúrgicos, para las intervenciones que realicen en Sanatorio, un Médico ayudante de mano y un Anestésista. Cuando el operador correspondiente no aceptase los Ayudantes o Anestésistas designados por la entidad, se le permitirá utilizar los que desee, abonando en este caso al Especialista los emolumentos que por este concepto corresponda, para que él satisfaga por su cuenta los honorarios que devenguen por este concepto el Ayudante de mano o Anestésista que libremente utilicen".

Art. 11. Los Médicos generales y Puericultores de zona, recibirán los avisos para la asistencia domiciliaria hasta las cuatro de la tarde, todos los días laborables, con excepción de los sábados, que se limitarán hasta las doce de la mañana.

Art. 12. La clasificación de los Especialistas en grupos a efectos de cupos máximos de familias asignadas para la asistencia, que establece el artículo 27 de

la vigente Reglamentación, se modifica en la forma siguiente:

GRUPO ESPECIAL

Cirugía General (si hace Cirugía del Aparato Digestivo), con cupo máximo de 10.000 familias o 38.000 personas aseguradas.

GRUPO "A"

Cirugía General (si no hace Cirugía del Aparato Digestivo), Cirugía del Aparato Locomotor, Otorrinolaringología, Oftalmología, Tocología, Ginecología, Aparato Digestivo (si hace toda la Cirugía de la Especialidad), Pediatría (cuando no existe Puericultor de zona), Pulmón y Corazón, Análisis Clínicos (cuando haga Anatomía Patológica), Radiología, Anestesiología con Reanimación y Urología, con cupo máximo de 12.000 familias o 45.600 personas aseguradas.

GRUPO "B"

Aparato Digestivo (si no hace la Cirugía de la Especialidad), Análisis Clínicos (cuando no haga Anatomía Patológica), Radioterapia y Reumatología, con cupo máximo de 15.000 familias o 57.000 personas aseguradas.

GRUPO "C"

Neuropsiquiatría, Endocrinología y Nutrición, Dermatovenereología, Pediatría (si existe Puericultor de zona), Electrología, Odontología y Alergia, con cupo máximo de 20.000 familias o 76.000 personas aseguradas.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 13. Las retribuciones mensuales a percibir por los Facultativos afectados por este Convenio, se consignan en la siguiente

TABLA SALARIAL

	RETRIBUCIONES		
	A sueldo fijo	A tanto por familia	A tanto por asegurado
Médico general, no existiendo Puericultores de zona	26.842,72	89,49	23,52
Médico general, existiendo Puericultor de zona	20.428,34	68,12	17,92
Puericultor de zona	23.240,45	19,36	5,10
Especialistas Grupo especial	56.474,29	5,70	1,49
Especialistas Grupo "A"	52.988,22	4,42	1,15
Especialistas Grupo "B"	56.474,29	3,71	1,—
Especialistas Grupo "C"	51.836,20	2,68	0,72
Médicos de Guardia y Urgencia con servicio de ocho horas	25.099,68	—	—

Los efectos económicos de estos acuerdos se retrotraerán al 1.º de enero de 1979, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, y cualquier incremento que por disposición legal tenga lugar hasta el 31 de diciembre de 1979, no tendrán incidencia en la tabla salarial aprobada y que se inserta más arriba.

Urgencias quirúrgicas.—Cuando los Especialistas quirúrgicos concierten el Servicio de Urgencias Quirúrgicas, percibirán un 20 por 100 calculado sobre los honorarios base.

Art. 14. El Ayudante de mano del Especialista quirúrgico percibirá el 30 por 100 de la retribución establecida en este Convenio para dicho Facultativo.

Cuando a petición de la entidad la actuación del Ayudante de mano no esté limitada a los actos operatorios, sino que también asista diariamente a la consulta para colaborar con el titular de la especialidad, y en su presencia efectúe asimismo visitas o curas post-operatorias a domicilio y sustituya al titular en ausencias eventuales autorizadas por la entidad, percibirá el 40 por 100 de la retribución que corresponda al Especialista titular.

Art. 15. No se considerarán como servicios extraordinarios y serán de obligada expedición por los Facultativos correspondientes, los certificados oficiales que se les requieran relativos a la asistencia prestada, siempre que ésta se encuentre comprendida en las garantías de la póliza contratada entre compañía y asegurado. También deberán expedirse obligatoria-

mente los informes solicitados por los restantes Facultativos de la empresa o por esta misma, y los planes terapéuticos, si bien la impresión de estos últimos será a cargo de la empresa.

Art. 16. La indemnización que percibirán los Especialistas quirúrgicos que en las intervenciones tengan que utilizar el instrumental de su propiedad, por no proporcionárselo la entidad, se pactará libremente, y de no llegar a un acuerdo, se aplicará lo establecido en el artículo 60 de la Reglamentación vigente; en todo caso, las cantidades serán fijadas sobre el sueldo base de dicha Reglamentación.

Art. 17. Las indemnizaciones por el material empleado y uso de las instalaciones propiedad de los Radiólogos, Analistas y Odontólogos, serán pactadas libremente entre el Facultativo y la entidad, y caso de no llegar a un acuerdo, serán aplicadas como mínimo las tarifas y módulos del anexo, respetándose las condiciones más favorables que tengan convenidas las partes en la actualidad.

Art. 18. La indemnización que por uso de los consultorios propiedad de los facultativos tiene que satisfacer la entidad, se fija en el 10 por 100 sobre el sueldo pactado en este Convenio.

Art. 19. En los pólizas que se aplican a la modalidad de prima individualizada, podrán ser incluidos como asegurados todas las personas que habiten bajo el mismo techo del titular, sin discriminación alguna, siempre que entre ellos no exista relación de tipo laboral.

Art. 20. A efectos de lo dispuesto en

el artículo 31 de la Reglamentación, es suficiente que en las relaciones de altas y bajas de asegurados que se entreguen a los Médicos generales, o en los duplicados de las fichas correspondientes, figure el nombre del titular de la póliza y el número total de asegurados de la misma, siempre que este número coincida con el que figura en la documentación entregada al asegurado y, muy especialmente, en el recibo correspondiente.

Ambos partes habilitarán la fórmula oportuna para que los especialistas puedan tener en todo momento un control de las familias asignadas.

Art. 21. En caso de prórroga del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley número 38 del 19 de diciembre de 1973.

CAPITULO IV

VACACIONES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS

Art. 22. Los Facultativos podrán obtener licencia sin sueldo por "ampliación de estudios" durante un tiempo que no excederá de un mes por año, que podrán repartirse en cuatro períodos de ocho días. En estos casos, deberá acreditarse ante la dirección de la entidad, en forma suficiente, su asistencia a tales cursos o congresos.

CAPITULO V

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23. Cuando en el sector, zona o distrito de un Médico general, Puericultor de zona o Especialista, causen baja más de diez asegurados en un período de tres meses consecutivos, bien por dejar de pertenecer a la entidad o haber tenido que ser adscritos al servicio de otro Facultativo, por causas imputables al Médico, tanto en lo relativo al trato con el enfermo, forma de prestarse la asistencia, queja o cualquiera otras circunstancias análogas, y de ello exista la debida constancia escrita y firmada, tal actuación será constitutiva de falta grave, siempre que el Facultativo haya sido notificado de tales hechos por la dirección de la entidad en sus fechas oportunas.

Si teniendo conocimiento el Médico de haber incurrido en dicha falta, en un sucesivo período de tres meses se repitiese igual o mayor número de bajas o cambios de Facultativos por circunstancias de las mencionadas, y con constancia escrita, y el Facultativo hubiere también tenido conocimiento oportunamente de ello, esta reincidencia se considerará como falta muy grave y como tal podrá ser sancionada.

Art. 24. Las entidades o empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal Facultativo, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación denoten un afán indudable de excederse en el cumplimiento de su deber.

Dichos premios podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes de estudios, subvenciones y cualesquiera otras semejantes.

CAPITULO VI

COMPENSACION, GARANTIAS Y ABSORBIBILIDAD

Art. 25. Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas (mediante mejora voluntaria de sueldos y salarios, mediante primas o pluses fijos, mediante primas o pluses variables, gratificaciones y beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencia, contencioso o administrativo, Convenio, pacto de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa.

Absorbilidad.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, no tendrán eficacia práctica, aunque globalmente considerados y sumados a los vigentes con

anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

**Garantía personal.**—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### CAPITULO VII

Art. 26. Los incrementos en las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán repercusión en las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de julio, y se acumularán a la base de cotización de los Seguros Sociales, manteniéndose las bases de cotización establecidas en la legislación vigente de cada momento.

#### CAPITULO VIII

##### DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Art. 27. Los firmantes de este Convenio acuerdan que las empresas y productores sometidos al mismo interpretarán cuanto queda convenido.

Toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio se suscite o sea causa de divergencias, será sometido a la consideración de la Comisión de Vigilancia, y caso de no llegar a subsanar dichas diferencias, pasará a la autoridad competente.

Dichos trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto del plazo de diez días hábiles.

#### CAPITULO IX

Art. 28. La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros de cada una de las representaciones de este Convenio y un Secretario, que será designado para cada caso por la autoridad competente.

#### CAPITULO X

Art. 29. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo para los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica de 12 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Art. 30. Las representaciones Económica y Social se comprometen a velar por el mantenimiento del buen nombre y prestigio de que gozan las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica. En ningún caso los gastos de propaganda y creación de cartera repercutirán en las retribuciones de los profesionales, dando cuenta, en su caso, a la Comisión de Vigilancia, a los efectos oportunos, de cualquier irregularidad que pudiera producirse a este respecto.

Art. 31. El rendimiento y salario hora no se consigna por imposibilidades técnicas.

Art. 32. La representación de los Facultativos, consciente de las dificultades por que atraviesan las empresas, acceden a que las diferencias económicas que representan la retroactividad de estos acuerdos, sean satisfechas por las entidades según lo permitan sus disponibilidades de tesorería.

Y para que conste suscriben este Convenio por sextuplicado ejemplar y a un sólo efecto, en Madrid, a 8 de agosto de 1979.

(G. C.—12.062)

#### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

#### DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 29 de octubre de 1979, dictada en el expediente número 48/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.784/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 51.000 pesetas impuesta a "Panificadora Lisboa", vecina de Alcorcón (Madrid), con domicilio en Parque Ondarreta, galería de alimentación, puesto número 19, por carecer de báscula para el peso del pan y cartel, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía adminis-

trativa con fecha 23 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—11.994)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 25 de octubre de 1979, dictada en el expediente número 19/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.274/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don José del Río del Río, vecino de Villalba (Madrid), con domicilio en la calle La Venta, número 1, por fraude en la venta de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 23 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—11.993)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 29 de octubre de 1979, dictada en el expediente número 56/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.808/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don Antonio Alonso López Menchero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Jordán, número 12, por fraude en la venta de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 21 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.030)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 1 de noviembre de 1979, dictada en el expediente número 57/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.270/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a doña Fernanda Serrano Luguero, vecina de Villalba (Madrid), con domicilio en la avenida del Generalísimo, s/n., por fraude en la venta de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.031)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 5 de noviembre de 1979, dictada en el expediente número 67/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.659/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 75.000 pesetas impuesta a "Panificadora del Centro", vecina de Madrid, con domicilio en la calle San Lucas, número 13, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.032)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina

del Mercado, en su resolución de fecha 2 de noviembre de 1979, dictada en el expediente núm. 114/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.674/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don Tomás San Juan Marín, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Wite-rico, s/n., por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 27 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.033)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 20 de octubre de 1979, dictada en el expediente número 138/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.960/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don Francisco Barahona Villaverde, vecino de Alcorcón (Madrid), con domicilio en la calle Mayor, planta baja, número 73, por fraude en la venta de carne, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 29 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.034)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 5 de noviembre de 1979, dictada en el expediente núm. 218/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.443/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a "Panificadora Lago Constanza", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Lago Constanza, número 12, por elaboración y venta de pan con falta de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.035)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 2 de noviembre de 1979, dictada en el expediente núm. 288/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.390/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a "Panificadora San Martín de la Vega", vecina de San Martín de la Vega (Madrid), con domicilio en la calle Soledad, s/n., por elaboración y venta de pan con falta de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de diciembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.036)

De orden del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 10 de octubre de 1979, dictada en el expediente número 339/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28.412/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 150.000 pesetas impuesta a "Panificadora Hermanos Bravo, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la

calle Laín Calvo, número 3, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de noviembre de 1979.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—12.037)

## AYUNTAMIENTOS

### HOYO DE MANZANARES

Don José Antonio Matanzo Caballero solicita la licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de accesorios de motocicletas y útiles de jardinería y del hogar.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Hoyo de Manzanares, a 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde, F. Martínez.

(G. C.—11.995)

(O.—32.178)

### CHAPINERIA

Don Francisco Cid Ruiz solicita autorización para instalar un comercio de venta de juguetería, ferretería y regalos al por menor, en la plaza de Eloy Gonzalo, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Chapinería, a 14 de diciembre de 1979, El Alcalde, Jesús Lobo.

(G. C.—11.999)

(O.—32.182)

### MAJADAHONDA

Por parte de doña María Pilar Rallo Arribas se ha solicitado licencia para instalación venta de plantas, flores y herbolario, en la finca número L-7 de la calle Interlanz "El Zoco", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 6 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.996)

(O.—32.179)

### EL ESCORIAL

Por parte de don Miguel Angel Otegui Martínez se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., en la finca número 206 de la Urbanización "Los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 12 de diciembre de 1979, El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.000)

(O.—32.183)

### PERALES DE TAJUÑA

En sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de noviembre de 1979 se acordó aprobar inicialmente el expediente de Reforma y ampliación de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Perales de Tajuña (Madrid), por lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, durante el cual se podrán aducir las alegaciones pertinentes.

Perales de Tajuña, a 14 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Antonio de la Paz Amorós.

(G. C.—11.997)

(O.—32.180)

**NAVACERRADA**

Por el plazo de ocho días para poder ser examinado y presentar reclamaciones, se halla expuesto al público en esta Secretaría el Proyecto de Captaciones y Coducciones desde la zona del Gargantón, del que es autor el Ingeniero don Rafael Moya Hidalgo.

Navacerrada, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.001) (O.—32.184)

**ALCALA DE HENARES**

"Comunidad de Propietarios" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento, en la calle del Teniente Ruiz, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 14 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.003) (O.—32.186)

Don Enrique Lobo García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de primera categoría, en la calle de Diego de Torres, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.002) (O.—32.185)

Dofia María del Pilar Alvarez Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de comestibles y pan, en el Parque "Los Nogales", bloque M.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 15 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.004) (O.—32.187)

Don Francisco Gallegos Casanova solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pastelería, confitería, pan, ultramarinos y productos lácteos, en la avenida de los Reyes Católicos, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.005) (O.—32.188)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Francisco Javier de Francisco Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y venta de neumáticos, en la carretera de Toledo, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.006) (O.—32.198)

Don Manuel Herrera Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de imprenta, en la calle de Calvo Sotelo, 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.007) (O.—32.190)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Comunidad de Propietarios" ha solicitado licencia para instalar un garaje en la calle del Dos de Mayo, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.039) (O.—32.195)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Comunidad de Propietarios" ha solicitado licencia para instalar un garaje en la avenida de España, con vuelta a Dos de Mayo, 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.040) (O.—32.196)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Díaz Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar-bodega en la calle de la Independencia, 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.041) (O.—32.197)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel García Cañizares ha solicitado licencia para instalar un bar-bodega en la calle de la Independencia, 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.042) (O.—32.198)

**GETAFE**

Por doña Juana Matamoros Cortés se ha solicitado peluquería de señoras, con emplazamiento en la calle de Alonso de Mendoza, 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 14 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.049) (O.—32.205)

Por "Comunidad de Propietarios" se ha solicitado apertura de un garaje, en régimen de comunidad, con emplazamiento en la calle Egido, con vuelta a la calle de Los Angeles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.046) (O.—32.202)

Por doña Margarita Serrano López se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras, con emplazamiento en la calle Canario, número 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.047) (O.—32.203)

Por don Raimundo Carreto Gómez se ha solicitado taller de mecánica y electricidad del automóvil, con emplazamiento en la calle de la Arboleda, con vuelta a San Isidro, número 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.048) (O.—32.204)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Instalación de dos tanques de gasóleo C, de 10.000 litros, c/u.

Emplazada: C. N. II, Km. 16,500, margen derecha.

Propiedad: "Talleres Hispano Alemán Raily Raging, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.008) (O.—32.191)

**MOSTOLES**

Don Juan José Conde Martínez solicita autorización para la apertura de cafetería, de tercera categoría, en el camino de Humanes, 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de diciembre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.051) (O.—32.207)

Don José Sánchez Escobar solicita autorización para la apertura de un bar, de cuarta categoría, en la calle de Carlos Arniches, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de diciembre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.052) (O.—32.208)

Don Isidoro Cambronero Luján solicita autorización para la apertura de taberna y frutos secos en la calle de Viena, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 13 de diciembre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.053) (O.—32.209)

**VILLA DEL PRADO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1979, acordó aprobar inicialmente el estudio del Polígono 15 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de esta localidad, todo ello realizado por encargo de doña Concepción Alves Elorequi.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Villa del Prado, a 19 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.009) (O.—32.192)

**EL ALAMO**

Por parte de don Jacinto Jarne Jarne se ha solicitado licencia para instalar un asador de pollos y pollería en la finca número 10 de la calle de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 18 de diciembre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.043) (O.—32.199)

Por parte de doña Felisa Pulido Esteban se ha solicitado licencia para instalar una lechería y frutos secos en la finca número 3 de la calle del Río Segura, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 18 de diciembre de 1979. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.044) (O.—32.200)

B. O. P.

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Rivas Cosano, por su hermano Francisco, contra "Parquet Ballesteros, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.991/79, se ha acordado citar a "Parquet Ballesteros, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Parquet Ballesteros, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.266)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eulalio Méndez Martín y otro, contra "Saceco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.981-2/79, se ha acordado citar a "Saceco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saceco, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.267)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Paiva Rodríguez y otros, contra "Faustino Recuero Martín, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.050 a 3.111/79, se ha acordado citar a "Faustino Recuero Martín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

te apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Faustino Recuero Martín, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.609)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.382-84/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Urbano Elena Castilla, contra Celestina Monje Riaguas, sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 15 de noviembre de 1979.

Dada la incomparecencia de las partes se suspenden los actos señalados para hoy y se señalan nuevamente para el día 4 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, debiendo citar a las partes por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias y apercibimientos legales.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Urbano Elena Castilla y Celestina Monje Riaguas, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—10.269)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

\*En los autos números 2.847-50/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mercedes Rodríguez Riopedre, contra "Guardería Tagore", en José Pedro Martín Morán, sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 13 de diciembre de 1979.

Se requiere a la empresa "Guardería Tagore", en José Pedro Martín Morán, a fin de que readmita a la actora en su puesto de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial el próximo día 28 de enero, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Guardería Tagore", en José Pedro Martín Morán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—10.562)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.936/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Cortés González, contra "Asistecnia, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 6-12-79 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 6 de diciembre de 1979.

Se requiere a la empresa demandada "Asistecnia, S. L.", a fin de que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en

plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 28 de enero, a las doce de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Asistecnia, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.143)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos número 1.519/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Magdalena Serrano Acero, contra "Filtros y Equipos", sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1979 se ha dictado providencia y citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1979.

Dada cuenta, por instada ejecución de sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "Filtros y Equipos, S. A.", para que proceda a la readmisión de la trabajadora Magdalena Serrano Acero en el plazo de tres días, y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión de trabajadora, cítese a las partes de comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 24 de enero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Filtros y Equipos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Catalina Cascos Díaz, contra "Residencia Juan Montalvo", en reclamación de cantidad, registrado con el número 5.043/79, se ha acordado citar a "Residencia Juan Montalvo", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Residencia Juan Montalvo" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco Alvarado González, contra "Promascón, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.215 de 1979, se ha acordado citar a "Promascón, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promascón, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.274)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Luis Miguel Liria Abad, contra "Fast Industrial, Sociedad Limitada", en reclamación por sanción, registrado con el número 5.050 de 1979, se ha acordado citar a don Luis Miguel Liria Abad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Miguel Liria Abad se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20, digo, 30 de noviembre de 1979. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.149)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Garrido Treviño y otros, contra "Aisladril, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.566-88/79, se ha acordado citar a "Aisladril, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aisladrud, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.403)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María de Miguel Recarte, contra Carmen Hernández Fuentes, en reclamación por despido, registrado con el número 4.653/79, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle de Orense, número 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Hernández Fuentes se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.626)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Cruz Núñez y otro, contra Francisco Mier Belinzón, en reclamación por sanción, registrado con los números 4.537-9/79, se ha acordado citar a Francisco Martínez Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle de Orense, número 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Martínez Hernández se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.628)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos García Viala, contra "Cristalerías del Centro, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 4.261/79, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 5 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cristalerías del Centro, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.625)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo Magistrado de Trabajo número 8 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abilia Martín Madera, contra "Unimática, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.170/79, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Unimática, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.624)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Noé de Acevedo y otros, contra "Aserma, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 708 de 1979, se ha acordado citar a "Aserma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aserma, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.494)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

##### EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandra Alvarez Blázquez, contra "Manuel Rojas e Hijos", en reclamación por despido, registrado con el número 1.849 de 1979, se ha acordado citar a "Manuel Rojas e Hijos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manuel Rojas e Hijos", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.497)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diana Gómez Young y otro, contra "Hassan & Associates, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.564-6 de 1979, se ha acordado citar a Diana Gómez Young, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Diana Gómez Young, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.604)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diana Gómez Young y otro, contra "Hassan & Associates, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.564-6 de 1979, se ha acordado citar a "Hassan & Associates, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hassan & Associates, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.605)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diana Gómez Young y otro, contra "Hassan & Associates, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.564-6 de 1979, se ha acordado citar a Helen Claudio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Helen Claudio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.606)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Gallego Blázquez, contra "Exclusivas y Promociones Internacionales" (Luis González Martín), en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.777 de 1979, se ha acordado citar a "Exclusivas y Promociones Internacionales" (Luis González Martín), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Exclusivas y Promociones Internacionales" y a Luis González Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.507)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Agustín Rivera Gamba, contra "Martimar, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad,

registrado con el número 1.445 de 1979, se ha acordado citar a Pedro Agustín Rivera Gamba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Agustín Rivera Gamba, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.506)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Moreno Ayuso, contra "Talleres Sama" (José Antonio Martín), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.336 de 1979, se ha acordado citar a "Talleres Sama" (José Antonio Martín), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Sama" (José Antonio Martín), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.505)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número setecientos de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra "Edobra, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Solar en Valdemoro, en el paseo de la Rambla, sin número. Ocupa una superficie de 971 metros cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Virgen de la Fuencisla; Sur, con el paseo de la Rambla, por donde tiene su entrada; Este, con casas números 25 y 27 del paseo de la Rambla, y Oeste, con finca de Bernardina Pariente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 930, libro 78, folio 115, finca 5.573, inscripción primera.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día uno de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo de subasta el de dos millones novecientos setenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del importe fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

#### Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo; y

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.196)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número setecientos cuarenta y dos-A de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con la entidad "Astygisa, S. A.", sobre efectividad de un crédito, digo, de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Urbana.—Piso segundo E en la planta segunda, sin contar la baja, del bloque número 1, en Arganda del Rey, a los sitios de "Valdepalazuelos" y "Casa del Duque". Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, tendero, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo de entrada y terraza. Tiene una superficie construida de 101 metros 35 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, zonas verdes; Sur, piso F; Este, bloque de la misma propiedad, y al Oeste, piso D y hueco de escalera. Tiene una cuota de dos enteros setenta y cuatro centésimas por ciento. Procede de la número 17.730, folio 198 del tomo 1.587.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día catorce de febrero, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.186)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, en las diligencias preparatorias de ejecución seguidos con el número novecientos treinta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Getran, Sociedad Anónima", contra don Eusebio Laguna de la Vega, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente se cita por primera vez al mencionado señor Laguna de la Vega, para que el día veintidós de enero próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a reconocer bajo juramento la firma puesta en un talón de cuenta corriente número D-06231473, librado con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, contra "Bancotrans", por importe de seis millones de pesetas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines, día y apercibimientos acordados, sirva de citación en forma legal a don Eusebio Laguna de la Vega, se expide la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.208)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número mil doscientos catorce de mil novecientos setenta y seis-F, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación del "Banco Popular Español, S. A.", contra entidad "Gálvez, S. A.", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día once de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de cuatro millones de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

#### Finca que se indica

En Aranjuez (Madrid).—Urbana. Edificio cercado con tapia de hormigón y la-

drillo, sito en Aranjuez, entre el río Tajo y la carretera de Andalucía y Madrid, por donde tiene su entrada principal. Está destinado a fábrica y se compone de una nave para usos industriales, que ocupa 160 metros cuadrados, con planta baja y principal; otra nave de teja vana, de 45 metros de superficie; una vivienda para uso del guarda de la finca y patio. Ocupa todo una extensión superficial de 2.188 metros y 70 decímetros cuadrados, y linda: por su derecha, entrando, Norte, parcela de don Antonio Díaz Heredero; izquierda, Sur, con casa de don Antonio García Bueno; espalda, Oeste, con el río Tajo, y por su frente, Este, con la carretera de Madrid. Tiene el derecho a recibir las aguas para riego de la parcela de don Antonio García Bueno, situada al Sur de ésta, y obligación de dejarla paso para el mismo fin a la parcela, que linda con ésta por el Norte, propiedad de don Antonio Díaz Heredero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.437, libro 71, folio 190, finca número 2.181, inscripción 11.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.213)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", representado por el Procurador señor Pinilla, contra don José Fernández Rodríguez, vecino de Granada, avenida de Cádiz, número cuarenta y uno, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Un televisor de 25 pulgadas, marca "Ramahucen", en blanco y negro.

Una furgoneta marca "Citroën", de 2 CV, matrícula GR-6220-D.

Una lavadora automática, marca "Ede-sa".

Un frigorífico marca "Kelvinator", para 180 litros.

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del propio deudor señor Fernández Rodríguez, en su domicilio.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.050)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil treinta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho, se sigue procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra el inmueble hipotecado que después se dirá, propiedad de la entidad deudora "Cobal, S. A.", ha acordado sacar a la venta en pública y primera su-

basta, por término de veinte días, el inmueble hipotecado que a continuación se indica:

Local comercial número 3. Está situado en la planta baja del edificio. Ocupa una superficie aproximada de 24 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: al Noroeste, con espacios libres de la finca; Suroeste, con servicios comunes del edificio, y Sureste, con edificio señalado con el número 29 de la calle de la Oñz. Su cuota de participación en los elementos comunes, de 0,66 por 100 respecto del total valor del inmueble.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 717, libro 476, folio 244, finca número 36.990, inscripción segunda. Tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día once de febrero próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, y no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.185)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Miguel Chaves Bernaldo, contra don Germán Bernárdez Enríquez, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día doce de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero y por lotes separados.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

*Bienes que se sacan a subasta*

## Primer lote

Apartamento-piso primero letra H del número 4 de la calle Bretón de los Herreros, en Madrid, tasado pericialmente en la suma de dos millones quinientas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

## Segundo lote

Local oficina número 4 en planta semisótano de la finca número 10 de la calle Bretón de los Herreros, en Madrid, tasado pericialmente en un millón cuatrocientas setenta y dos mil ciento noventa y cinco pesetas.

Dado en Madrid, a trece de diciembre

de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.180)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos doce de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Construcciones y Contratas, S. A.", contra don Carlos Romero González de Peredo; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero, y las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante se conformará con los títulos que aparecen de autos, sin poder exigir otros.

*Bienes que se sacan a subasta*

Piso vivienda sito en calle Clara del Rey, número 43 (antes 23 y 25), planta sexta, número 2, escalera izquierda, con una superficie de 77 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, descontados los muros y tabiques. Tiene tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño completo, una terraza y vestíbulo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al tomo 1.148, al folio 25 vuelto, finca número 37.573, inscripción tercera. Tasado en un millón novecientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.184)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Mercantil Intercontinental, S. A.", contra don Antonio Fernández Muñoz, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero. Y haciéndose constar que el rematante habrá de aceptar como título la certificación del contrato aportado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al igual que en los términos y pactos de compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por el deudor.

*Bienes que se sacan a subasta*

En Madrid.—Piso quinto de la avenida Juan de Andrés, número 5, número

2, cuarta de vivienda, tasados pericialmente los derechos que sobre el mismo tiene el demandado en un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.198)

## Juzgados de Distrito

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 1.103 de 1979, por daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las diez horas del día 21 de abril de 1979, en la calle de María de Molina, al ser colisionado el vehículo matrícula M-3166-BG por el "Seat" 124, matrícula M-7897-BH, de "Autos Prada", y que conducía la denunciada Rosa Domínguez de Leone, se cita a la mencionada denunciada, titular del pasaporte argentino núm. 192.606, que tenía su domicilio en la calle de Barbieri, núm. 5, de esta capital, a fin de que el día 17 de enero próximo de 1980, a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—11.458)

(B.—10.060)

## JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.791 de 1979, por lesiones, a instancia de Francisca Pilar Ortega Durán, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se cita a la misma para que el día 17 de enero y hora de las once quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistida de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—10.392)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.408 de 1979, por malos tratos y daños, a instancia de Isabel Martínez González, contra Domingo Sánchez Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 17 de enero y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer al mismo asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—10.326)

## ALCORCON

En el juicio de faltas número 228 de 1979, seguido en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre lesiones en agresión e insultos, en el que aparecen como partes Isabel Acedo Márquez y su esposo, Juan Duró Lorente, y en ejecución de sentencia firme se ha practicado tasación de costas, cuyo importe asciende a la suma de 6.025 pesetas, y a cuyo pago vienen obligados ambos cónyuges por iguales partes.

(G. C.—11.893)

(B.—10.483)

## COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 894 de 1979, por daños en accidente de circulación, por el presente se cita a Alejandro Berrauty Herce, como perjudicado, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que el próximo día 18 de enero, a las once y treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.212)

(B.—9.931)

## COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 364 de 1979, que pende en este Juzgado por maltrato, el día 17 de abril de 1979, en el término municipal de Guadarrama, se cita por el presente al denunciado Alfonso Fernández Campo, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a las doce horas, con el fin de recibirle declaración.

(G. C.—11.751)

(B.—10.332)

## TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno en el juicio de faltas número 803/79 del año 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que es parte perjudicada Antonio Pérez Luque, contra Julián Gonzalo Molina, el cual tenía su domicilio en Moncada, Valencia, en la calle Madrid, número 25, y hoy se encuentra en ignorado paradero, se cite en legal forma a Julián Gonzalo Molina para que el día 9 de enero y hora de las doce treinta de la mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas mencionado.

(G. C.—11.973)

(B.—10.557)

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, seguido en este Juzgado en juicio de faltas número 966 de 1979, sobre estafa a "Renfe", se cite en legal forma a Manuel López Pueyo y Emiliano Martínez Álvarez, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de enero y horas de las once quince de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado.

(G. C.—11.974)

(B.—10.558)

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno en el juicio de faltas número 1.291 de 1979, sobre estafa, se cite en legal forma a Carlos Menéndez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 9 de enero y horas de las doce cuarenta y cinco de la mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.975)

(B.—10.559)

## GETAFE

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 297.79, sobre lesiones en riña, ha acordado se cite al denunciado Emilio Vázquez Bravo, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 16 de enero próximo y hora de las doce y veinte comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.977)

(B.—10.561)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36